

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER	



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 »
<i>Se suscribe en la Intervención de la Diputación</i>	
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil	

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Administración Provincial		Administración Económica	
Gobierno civil de Santander		Delegación de Hacienda de Santander	501
Circular n.º 132. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Voto	496	Anuncios de Subastas	
“Boletín Oficial del Estado”		Juzgado municipal número uno de Santander	501
Administración Central		Juzgado de primera instancia e instrucción de Laredo	501
Ministerio de la Gobernación		Administración de Justicia	
Anunciando concurso para proveer en propiedad las Secretarías de Administración local de primera categoría que se hallan vacantes	496	Providencias judiciales	501
Anuncios Oficiales		Administración Municipal	
Distrito Minero de Santander	500	Ayuntamientos de: San Felices de Buelna, Bárcena de Pie de Concha, Cieza y Pesquera	502

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER CIRCULAR NUMERO 132

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Voto, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: El pueblo de Nates.

Zona que se declara sospechosa: La comprendida dentro de un radio de cinco mil metros alrededor del pueblo de Nates.

Zona de inmunización: Las dos anteriores.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 9 de mayo de 1944. 1000

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría que figuran relacionadas al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso los que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

3.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando en este último caso, el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia, dirigida al Director general de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En ella se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten, por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán, tanto los documentos que se acompañen a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente, que dejan de aportarse por obrar ya en esta Dirección General.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Ficha, en cartulina o en papel fuerte, conforme al modelo que se inserta, tamaño 24 por 17 centímetros en número igual al de vacantes solicitadas, más una. En el epígrafe de la ficha de exceso se omitirá la expresión de la vacante. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso, con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la ficha, referentes a edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de ídem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia, de aquellos que ya obren en esta Dirección General.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de la conducta observada durante los dos últimos años, expedida por el o los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos donde haya estado empadronado como residente en ese tiempo.

6.º De conformidad con lo que se determina en el artículo sexto de la Orden de 4 de diciembre de 1940, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán veinticinco pesetas, en concepto de derechos.

7.º A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas, para su remisión a informe de las respectivas Corporaciones. Por lo tanto, aquellos extremos que no se hallen justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha, o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo único de la Ley de 11 de diciembre de 1942.

9.º El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

10. La no posesión dentro del plazo reglamentario o de las prórrogas del mismo que, en su caso, se concedan, implica igualmente la renuncia de la plaza adjudicada. El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursos vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso en la forma acostumbrada, en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 20 de abril de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Relación de vacantes de Secretarías de Administración Local, de primera categoría, a que se refiere la Orden que antecede:

Provincia de Alava

Diputación de Alava, 24.000 pesetas (entre sueldo y gratificaciones).

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de La Roda, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Yeste, 10.000 pesetas.

Provincia de Alicante

Diputación de Alicante, 18.000 pesetas.
Ayuntamiento de Monóvar, 10.000 pesetas.

Provincia de Almería

Ayuntamiento de Adra, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Alboz, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Berja, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Dalías, 10.000 pesetas (pendiente de recurso).
Ayuntamiento de Nijar, 10.000 pesetas.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Alburquerque, 11.000 pesetas.
Ayuntamiento de Barcarrota, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Campanario, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, 12.250 pesetas.
Ayuntamiento de Fuente de Cantos, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Fuente del Maestre, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Guareña, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, 11.000 pesetas.
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, pesetas 10.000.

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Lluchmayor, 10.000 pesetas.

Provincia de Cáceres

Ayuntamiento de Cáceres, 13.000 pesetas.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Barbate, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Conil, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, 12.500 pesetas.
Ayuntamiento de Olvera, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Rota, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Tarifa, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Villamartín, 9.000 pesetas.

Provincia de Castellón de la Plana

Ayuntamiento de Vall de Uxó, 9.000 pesetas.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Balalcázar, 11.000 pesetas.
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, 10.000 pesetas.

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Abogondo, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Mellid, 9.000 pesetas (condicionada al resultado de la depuración de su titular).
Ayuntamiento de Puenteceso, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Rianjo, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Sada, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Santa Comba, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Valdoviño, 9.000 pesetas.

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Almuñécar, 9.000 pesetas.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Ayamonte, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Calañas, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Huelva, 17.000 pesetas.
Ayuntamiento de Lepe, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Minas de Riotinto, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Nerva, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Valverde del Camino, 10.000 pesetas.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Beas del Segura, 11.000 pesetas.
Ayuntamiento del Castillo de Locubín, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Porcua, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Santiago de la Espada, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Villacarrillo, 11.000 pesetas.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Castro del Rey, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Neira de Jusá, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Pastoriza, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Taboada, 10.000 pesetas.

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Vallecas, 15.000 pesetas.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Almogía, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Málaga, 16.000 pesetas.
Ayuntamiento de Marbella, 9.000 pesetas.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Bullas, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Calasparra, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Fuente-Alamo, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 9.000 pesetas.

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Orense, 11.000 pesetas.
Ayuntamiento de Verín, 9.000 pesetas.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Cangas de Onís, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Cudillero, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Gozón, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Luarca, 12.000 pesetas.
Ayuntamiento de Llanes, 11.000 pesetas.
Ayuntamiento de Rivadesella, 9.000 pesetas.

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, 9.000 pesetas.

Provincia de Las Palmas

Ayuntamiento de Galdar, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Guía, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de San Bartilomé de Tirajana, pesetas 10.000.
Ayuntamiento de Teror, 9.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, pesetas.
Ayuntamiento de Carbia, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Cobelo, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Cotovad, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Forcarey, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Porriño, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Rodeiro, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Tuy, 10.000 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Cabildo Insular de la Gomera, 9.000 pesetas.
Cabildo Insular de Hierro, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Tacoronte, 10.000 pesetas.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Montellano, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Paradas, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Villanueva del Río, 9.000 pesetas.

Provincia de Tarragona

Ayuntamiento de Valls, 10.000 pesetas.

Provincia de Teruel

Ayuntamiento de Alcañiz, 11.000 pesetas.

Provincia de Toledo

Ayuntamiento de Consuegra, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, 9.000 pesetas.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Benaguacil, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Cullera, 13.000 pesetas.

Provincia de Zamora

Ayuntamiento de Toro, 9.000 pesetas.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Calatayud, 11.000 pesetas.
Madrid, 20 de abril de 1944.—El Director general,
Carlos Pinilla. 888

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 23 de abril de 1944).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Sección de Minas.—Demarcaciones

Registro minero número 15.414

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Arsenio Lombera Urpi, vecino de Rasines, se ha presentado, con fecha 1 de mayo de 1944, una solicitud de concesión de registro minero de 20 pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de "La Esperada", número 15.414, en el paraje Villaparte, del pueblo de Rasines, término municipal del Ayuntamiento de Rasines, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: el ángulo más N. E. de la casa de herederos de Cirilo Pando, sita en el paraje de Villaparte, de los pueblo y término de Rasines, y desde él, con rumbo Este, se medirán 1.000 metros, para colocar la primera estaca; desde ésta, con rumbo Norte, se medirán 200 metros, para colocar la segunda estaca; desde

ésta, con rumbo Oeste, se medirán 1.000 metros, para colocar la tercera estaca; desde ésta, con rumbo Sur, se medirán 200 metros, para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

La orientación se refiere al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Rasines, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improporrible plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 10 de mayo de 1944.
El ingeniero jefe interino, Manuel Palacio. 1008

De orden del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de 4 de mayo actual, y para cumplimiento del artículo 53

del vigente Reglamento de Minas, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio, tienen que presentar en la Jefatura de Minas de Santander, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro; advirtiéndoles que, de no verificarlo en el indicado plazo, les pararían los perjuicios prevenidos en el artículo 55 del citado Reglamento:

Número del expediente, 15.304; nombre de la mina, "José Luis"; interesado, Luis Muñoz Gandarillas; mineral, hierro; vecindad, Santander; superficie, 12; depósito en papel de pagos: título, 150; pertenencias, 18; total, 168.

Número del expediente, 15.307; nombre de la mina, "Serapio"; interesado, Luis Muñoz Gandarillas; mineral, cinc; vecindad, Santander; superficie, 7; depósito en papel de pagos: título, 150; pertenencias, 26,25; total, 176,25.

Nota.—Acompañará, además, por cada pliego un móvil de 0,25 pesetas.

Santander, 9 de mayo de 1944.
El ingeniero jefe interino, Manuel Palacio. 1009

ADMÓN. ECONÓMICA**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER****Contribución de Usos y Consumos
Impuesto de transportes**

Se hace saber a los propietarios de vehículos de tracción mecánica dedicados al transporte de viajeros o mercancías y que hayan solicitado conciertos para pago del impuesto, que deberán efectuar el ingreso del importe de los mismos en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este aviso, en esta Delegación de Hacienda.

Se estimará que renuncian a los beneficios del concierto aquellos contribuyentes que no se presenten a ingresar en el plazo señalado, y, en consecuencia, se procederá por la Administración de Rentas a extenderles el oportuno "recibo especial".

También se advierte a los transportistas que no hayan formulado aún solicitud de concierto, que deberán hacerlo dentro del plazo de ocho días, pues, de lo contrario, se les extenderá igualmente "recibo especial", como ordena el vigente Reglamento del Impuesto.

Santander, 10 de mayo de 1944.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 1027

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal del número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil promovido por el procurador don Francisco Cubría Sáinz, en representación de doña Pilar Sierra Fernández, contra don Celestino Sañudo Diego y don José Bustamante Hereña, se sacan a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, para su venta al mejor postor, los bienes muebles embargados al demandado señor Sañudo y que son: seis mesas de mármol, diecinueve sillas, una barrica de unos cien litros de capacidad, seis garrafones, un molinillo de café, un bombo para aceite y una balanza de unos quince kilos, todos cuyos efectos han sido valorados en la cantidad de dos

mil noventa pesetas. Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de Somorrostro, número 3, 2.º, ha sido señalado el día veintisiete del actual, a las once de la mañana; previéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de depositar previamente el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta.

Santander a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, Florencio V. Alonso Requejo.—El secretario interino, E. López.

Derechos de inserción: 54,75.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INSTRUCCION DE LAREDO

Por providencia de don Antonio Gómez Reino, juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada en el procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el procurador habilitado don Angel Peñalba Díaz, en nombre y representación de don Polidoro Lastera Velar, vecino de Voto, contra don Valentín Velar Cruz, industrial y vecino de Rada, Junta de Voto, sobre reclamación de 5.275 pesetas de principal, más 2.725 pesetas para gastos y costas causadas y que se causen, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados, los que están de manifiesto en el taller del deudor, en San Pantaleón de Aras, Junta de Voto, y han sido justipreciados en la cantidad de 2.500 pesetas.

Cuyos bienes se venden para pagar la cantidad reclamada y las costas, debiendo celebrar el remate el día veinticuatro de los corrientes, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Laredo a ocho de mayo de mil

novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Antonio Gómez Reino.—P. S. M., José Mel. Martínez Salviejo. 1415

Derechos de inserción: 62,25.

ADMÓN. DE JUSTICIA**Juzgado de primera instancia e instrucción de Reinosa**

Don Isidoro Salvador Ajuria, juez municipal, en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue expediente de información de dominio, instado por don Cándido Gómez Fernández, mayor de edad, empleado, casado, y vecino de esta ciudad, interesando la oportuna inscripción de dominio, a nombre del solicitante, de la siguiente finca urbana:

Casa sita en el casco de la ciudad de Reinosa, calle de Mallorca, señalada con el número seis de gobierno, compuesta de planta baja, habitaciones en alto, cuadra y corral, que mide, todo ello, catorce metros de fondo por diez metros de línea; linda: al Norte, Octavio Martínez; Este, finca de don Manuel Junco; Sur, terrenos propiedad de don Antonio Salas, y Oeste, calle pública.

Esta finca antes se distribuía de la siguiente forma: casa en la villa de Reinosa y su calle de Mallorca, señalada con el número seis, compuesta de planta baja y principal, de piedra de mampostería y sillería, maderada y tejada. Ocupa una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados; la casa mide de línea diez metros treinta centímetros, y de fondo ocho metros, esto es, ochenta y dos metros cuarenta centímetros cuadrados, quedando el resto de terreno, hasta el total expresado, o sean, sesenta metros sesenta centímetros cuadrados de corral accesorio que sitúa a la espalda. Y linda toda la finca: por su fachada o frente, al Oeste, con la expresada calle; izquierda, entrando, al Norte, con parcela adquirida por Juan Gómez; derecha entrando, al Sur, de don Antonio Salas, y por el fondo, al Este, con finca de don Manuel Junco. Valuada en once mil pesetas.

Mencionada finca, libre de cargas y gravámenes, la ha adquirido

el solicitante por compra a don Rafael González Rodríguez, en concepto de apoderado de don Feliciano Santiago Rojo, por escritura otorgada en esta ciudad, el dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario de la misma don Cecilio Manuel Pastor.

En providencia de fecha doce de enero del año en curso se acordó admitir a trámite la solicitud deducida, convocándose por medio de edictos a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de ciento ochenta días puedan presentar las pruebas que interesen a sus derechos. Haciéndose constar que el presente es el segundo de los edictos ordenados por la regla segunda del artículo 400 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Reinosa a uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, Isidoro S. Ajuria. El secretario, Ricardo García Navarraz.

Derechos de inserción: 108,50.

Para efectos de notificación y proceder a la concesión de libertad definitiva, se cita por el presente edicto a Ricardo Gómez Martínez, encartado en sumarísimo número 221 de la plaza de Santoña, a fin de que se presente en el Juzgado militar de notificación de penas de esta plaza (Tantín, número 14), caso de residir en la misma. Si la residencia la tuviese en la provincia, o fuera de ella, manifestará la misma, con expresión de domicilio, al Juzgado citado.

El comandante juez militar (ilegible). 959

Isabel Bermúdez Castrillón, de 26 años de edad, estado soltera, hija de Tomás y de Antonia, natural de San Miguel de Reinante (Lugo), domiciliada últimamente en Oviedo, Foncalada, 4, huertas, procesada en sumario número 57 de 1942, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado pri-

mero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar. 965

Santander, 1 de mayo de 1944.

Covadonga Rico Rodríguez, de 17 años de edad, estado soltera, hija de Inocencio y de Lisarda, natural de Oviedo, domiciliada últimamente en Oviedo, Los Pilares, 26, bajo, procesada en sumario número 57 de 1942 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar. 964

Santander, 1 de mayo de 1944.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SAN FELICES DE BUELNA

Don Santiago Aguirre Mazón, alcalde constitucional de San Felices de Buelna,

Hago saber: Que a instancia de Antonio Calzada Laguillo, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporación a filas del mozo Antonio Calzada Laguillo, alistado en el año 1941 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Antonio Calzada González, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Tomás y de Joaquina, nació en Madrid, el día 16 de noviembre de 1901, teniendo por tanto, si vive, 43 años; su estado era el de casado, y de oficio obrero, al ausentarse hace 18 años del pueblo de San Felices, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez

años del expresado Antonio Calzada González que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

San Felices, 6 de mayo de 1943. El alcalde, Santiago Aguirre. 1011

Ayuntamiento de BARCENA DE PIE DE CONCHA

Confeccionados los apéndices del amillaramiento por riquezas Rústica y Registro fiscal de Edificios y solares, así como también el Recuento general de Ganadería del año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Barcena de Pie de Concha, 6 de mayo de 1944.—El alcalde, Justo de las Cuevas. 1012

Ayuntamiento de CIEZA

Ignorándose el paradero del mozo Jimeno Mencía Sáiz, hijo de Rufino y de Adela, que nació en el pueblo de Villayuso, de esta jurisdicción, el día 23 de agosto de 1924, el cual está comprendido en el alistamiento del año de 1945, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa, que por medio del presente se le cita para que comparezca en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 28 de mayo, 11 y 18 de junio, a las once de la mañana; quedando, para el caso de no comparecencia, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Cieza, 8 de mayo de 1944.—El alcalde, Avelino Sánchez. 1013

Ayuntamiento de PESQUERA

Formados los apéndices del amillaramiento por riquezas Rústica y Registro fiscal de Edificios y solares, así como el Recuento general de Ganadería, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para efectos de examen y reclamación, por plazo de quince días.

Pesquera, 6 de mayo de 1944. El alcalde, J. González. 1019